CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Secretaría General - Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo
ORDENADOR DEL GASTO	Secretaria General del SENA
OBJETO	Contratar la compra de materiales e insumos necesarios para la dotación de botiquines para la atención de emergencias requeridos en la Dirección General del SENA.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, creado mediante Decreto Ley 118 de 1957, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y adscrito al Ministerio del Trabajo. Está facultado por el Estado para la inversión en la infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas, por medio de la vinculación al mercado laboral, con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico.

El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119, 1994), articulando su direccionamiento estratégico esencialmente con lo consignado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la vida 2022-2026”, en lo que respecta a los pilares transformacionales: Seguridad humana y justicia social, Derecho Humano a la alimentación.

Bajo este accionar la entidad atiende desde la naturaleza de cada Plan y Proyecto los desafíos del Gobierno Nacional, de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026. Dentro de los ejes de trabajo del Plan Nacional Desarrollo se encuentran y se articulan con la misionalidad del SENA:

1. Ordenamiento Territorial hacia una PAZ TOTAL: Ubicación de las personas, integración de POT, economía ilegal, definición de derechos de propiedad/catastro multipropósito, jerarquización de instituciones.
2. Seguridad Humana y Justicia Social: Concepción de seguridad social: integralidad de la seguridad, riesgo=amenaza x vulnerabilidad
3. Derecho Humano a la alimentación: Modernizar la agricultura y fortalecerla.
4. Crecimiento Verde con Justicia: Economía verde, industria limpia.
5. Convergencia social regional: Reducción brechas entre hogares, mejora de indicadores sociales. (educación y capacitación)
6. Estabilidad económica: Obtención de recursos, relación entre ingresos e impuestos

A partir de dicha estructura orgánica, es la Secretaría General, de conformidad con el Decreto 249 de 2004, la responsable en gestionar de manera integral las acciones inherentes al talento humano vinculado a la entidad, mediante la ejecución de planes de emergencia. Teniendo en cuenta que El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, incluye y aplica a todos los funcionarios, contratistas y trabajadores oficiales.

En ese sentido, la Secretaría General cuenta con Grupos Internos de Trabajo, donde se desarrollan los planes, programas, proyectos, actividades propias, lo cual refleja permanentemente la relación existente entre las gestiones a su cargo y el cumplimiento de los objetivos y metas que le competen, dichos grupos internos de trabajo fueron creados a partir de la Resolución No. 1.01987 de 2023 y modificados por la Resolución No. 676 de 2024 , dentro del que se encuentra el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo que tiene dentro de sus funciones: *(…)*

"Artículo 10˚. Funciones del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. *El Grupo interno de trabajo denominado "Seguridad y Salud en el Trabajo" tendrá las siguientes funciones:*

1. ***Coordinar la estructuración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG–SST, de la Dirección General y Direcciones Regionales, dentro de los plazos legales, generando además las directrices requeridas para su ejecución.***
2. ***Proyectar y documentar los programas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG–SST, del SENA.***
3. ***Diseñar y divulgar los lineamientos para la ejecución e implementación de las actividades del plan anual de trabajo de seguridad y salud en el trabajo, tanto de la Dirección General como de las Direcciones Regionales y Centros de Formación.***
4. ***Programar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, y Sena mentalmente saludable, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los servidores públicos y contratistas de la entidad y orientar a las Direcciones Regionales y Centros de Formación, para que ejecuten estas actividades.***
5. ***Concertar y coordinar, como mínimo cada año, con la Administradora de Riesgos Laborales el plan de promoción y prevención de riesgos laborales mínimos para la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015.***
6. ***Divulgar y hacer seguimiento al plan de promoción y prevención suscrito con la Administradora de Riesgos Laborales.***
7. ***Programar, ejecutar y realizar el seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG–SST de la Dirección General SENA y gestionar los recursos necesarios para su funcionamiento a través de la Secretaría General.***
8. ***Realizar el seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG–SST de las Regionales y Centros de Formación y a la gestión de los recursos asignados para su funcionamiento.***
9. ***Brindar soporte técnico y legal a los responsables seguridad y salud en el trabajo, en las Direcciones Regionales y en los Centros de Formación, para implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG–SST.***
10. ***Documentar y mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG–SST del SENA, de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.***
11. ***Proponer a la Secretaría General las directrices administrativas y técnicas para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.***
12. ***Coordinar el proceso de elección del COPASST NACIONAL, el COPASST y el Comité de Convivencia Laboral de la Dirección General.***
13. ***Notificar a la entidad administradora de riesgos laborales, a la que se encuentren afiliados los funcionarios y contratistas de la Dirección General, los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales.***
14. ***Atender oportunamente la respuesta y el trámite de las tutelas, solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y demás actuaciones administrativas, así como preparar o enviar los informes relacionados con las funciones asignadas al grupo de trabajo, que tengan relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General del SENA.***

15. ***Emitir las certificaciones o constancias relacionadas con los procesos a cargo del Grupo.***
16. ***Desarrollar, con el apoyo del Grupo de Relaciones Laborales, las medidas preventivas y correctivas del clima laboral, con el fin de adelantar estrategias que contribuyan a la mejora de los entornos laborales.***
17. ***Las demás que le sean asignadas y correspondan la naturaleza de los procesos de la dependencia.***

Es así como los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" previeron que el empleador debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo, en los siguientes términos: "debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones."

Por ello, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias que contribuyan a mantener y mejorar los niveles de eficiencia en las operaciones, además de brindar a sus trabajadores un medio laboral seguro, en consecuencia resulta imperativo diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Lo anterior, en cumplimiento también de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT, el artículo 56 del Decreto 1295 de 1994 *"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales",* el artículo 1o de la Ley 1562 de 2012 *"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" y el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".*

Aunado a lo anterior, el Grupo de Salud y Seguridad en el Trabajo tiene a cargo cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.25 Decreto 1072 de 2015, el cual dispone:

"Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. (...)

2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y controles existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua; (...)

7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias; (...)

11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.

12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias (...)".

El Plan de emergencias es un componente esencial del SG-SST y de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores en Colombia. Por ello, el Grupo SST de la Secretaría General genera acciones para prevenir o afrontar una situación de emergencia, con el fin de evitar pérdidas humanas, materiales y económicas, haciendo uso de los recursos

existentes en las instalaciones de la Dirección General del SENA, propendiendo por la protección de los servidores, contratistas y visitantes de la entidad a fin de reducir el nivel de vulnerabilidad de la entidad. En el marco de dicho cometido se deben:

- Diseñar programas y planes de capacitación y entrenamiento
- Realizar un inventario de grupos de ayuda externos
- Diseñar un sistema de alarma
- Conformar de un equipo idóneo para la atención de emergencias
- Definir y programar simulaciones y simulacros
- Cada sede de la entidad debe tener su propio plan de emergencias.
- Contar con los elementos necesarios como botiquines camillas y extintores

Ahora bien, el régimen legal colombiano exige explícita y detalladamente la elaboración, implementación y mantenimiento de planes de emergencia, tanto a nivel de la gestión del riesgo de desastres en general como en el ámbito específico de la seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas disposiciones puede acarrear sanciones legales y, lo más importante, poner en riesgo la vida y la integridad de las personas, así como la continuidad de las operaciones de la entidad.

Por ende, el Grupo SST tiene la responsabilidad de diseñar e implementar el plan de Anual de Trabajo dentro del que se encuentra el Plan de emergencias, dentro del cual se requieren elementos de emergencia -"botiquín" de primeros auxilios para satisfacer los espacios y atender accidentes, el que debe estar correctamente al alcance de todos, equipado, y su contenido mantenerse en condiciones adecuadas.

En concordancia, la Resolución 705 de 2007 de la Secretaría Distrital de Salud "*Por medio de la cual se desarrollan los contenidos técnicos del Acuerdo Distrital No. 230 del 29 de junio del 2006 y se dictan otras disposiciones*" señala la obligatoriedad de uso de elementos de primeros auxilios en los siguientes términos:

"Artículo 1. Obligatoriedad de uso de los elementos de primeros auxilios. Todo establecimiento comercial deberá contar con un botiquín de primeros auxilios, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones.

Artículo 2. Del tipo y contenido de los botiquines. Los botiquines de que trata el artículo anterior son de tres (3) tipos y deberán contar con los siguientes elementos: Botiquín Tipo A, Botiquín Tipo B, Botiquín Tipo C. (...)

Artículo 3. De la ubicación. La ubicación del botiquín depende del área del Establecimiento.

Artículo 4. Del mantenimiento de los botiquines se deberá definir un procedimiento que garantice la reposición oportuna de los elementos consumidos, utilizados o vencidos y la disponibilidad permanente de los mismos. (...)

Artículo 6o. Del Recurso Humano, se establece el personal asignado para garantizar la prestación del servicio en forma inmediata. (...)"

Cabe mencionar que, si bien el SENA no es un establecimiento comercial, es una Entidad que cuenta con la presencia constante de personal y visitantes, por tanto, se hace imperativo el cumplimiento de esta disposición distrital.

Para esto se requiere dotar 35 botiquines entre pisos y los vehículos de la Dirección General, a fin de satisfacer la necesidad existente. Los botiquines deben estar ubicados en puntos estratégicos del conocimiento de todo el personal, contando con al menos uno por piso en cada torre, con el fin de garantizar una cobertura total de las áreas administrativas, así como de las áreas comunes tales como pasillos, parqueadero, porterías, sótano, almacén, cuartos de almacenamiento y sedes adscritas a la Dirección General (ENIGMA, Casa de la Merced y Tecnoparque).

Para verificar la existencia de los bienes objeto de esta contratación, se recibió el certificado GIL-F-073-Certificado de existencias 068 del 08/04/2026, donde se pudo establecer la necesidad para la compra de materiales e insumos para botiquines y atención de emergencias, documento que se anexa y hace parte del presente documento.

Es de resaltar que este certificado es un documento que permite constatar formalmente el material o elemento específico, que no se encuentra disponible en las existencias actuales de la entidad, por lo que resulta indispensable dar inicio al presente proceso de contratación, advirtiendo la inexistencia de los elementos requeridos. En suma, el certificado de inexistencia asegura la transparencia en la gestión de los recursos, evita la duplicidad de compras y se demuestra que los procedimientos internos de verificación y control del inventario se han llevado a cabo correctamente.

En este sentido, la adquisición para la vigencia 2026 no corresponde a una duplicidad de compra, sino a un proceso de reposición, ajuste y fortalecimiento de la dotación, orientado a garantizar la disponibilidad, vigencia y suficiencia de los insumos y equipos necesarios para la atención oportuna de emergencias.

Para el cumplimiento de sus funciones se estableció el Plan Estratégico 2022-2026 el cual orienta todo el accionar de la Entidad hacia el logro de resultados transformacionales que impacten el emprendimiento, la productividad, la equidad y la generación de empleo decente para la Nación, aportando de manera significativa al bienestar y la equidad del país como ejes fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026.

La necesidad se encuentra enmarcada dentro del marco de acción de MIPG y normatividad vigente, determinando la necesidad de brindar atención inmediata en caso de accidentes o enfermedades repentinas, esta acción puede minimizar el daño y la gravedad de las lesiones. Los insumos del botiquín ayudan a prevenir infecciones, controlar el sangrado y facilita la limpieza y el cuidado de las heridas. Saber que se tienen los recursos necesarios para actuar ante una emergencia aporta tranquilidad

Los elementos de emergencia y los insumos de botiquín constituyen recursos fundamentales para la atención oportuna y adecuada de incidentes y situaciones imprevistas que puedan presentarse en el entorno laboral. Estos materiales permiten brindar una respuesta inmediata ante accidentes, primeros auxilios o emergencias, contribuyendo a la protección de la salud y seguridad de los trabajadores, así como al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En atención a lo anterior, durante la vigencia 2025 se realizó la adquisición de insumos para la dotación de botiquines; es importante precisar que dichos elementos corresponden a insumos de alta rotación y consumo continuo, utilizados en la atención de incidentes menores, actividades de primeros auxilios, simulacros y capacitaciones, lo cual genera una disminución progresiva del stock disponible. Adicionalmente, varios de estos insumos cuentan con vida útil limitada y fechas de vencimiento definidas, lo que obliga a su reposición periódica para garantizar que los botiquines se mantengan en condiciones óptimas de uso y cumplan con los estándares de calidad requeridos para la atención de emergencias.

De igual forma, para la vigencia 2026 se contempla un fortalecimiento del sistema de respuesta ante emergencias, lo cual implica:

- Mayor cobertura en la dotación de botiquines, reflejado en el incremento de insumos básicos como alcohol antiséptico y solución salina.
- Incorporación de nuevos elementos, tales como guantes de nitrilo, bolsas resellables, esparadrapo y vendas adicionales, con el fin de mejorar la capacidad de atención y organización de los insumos.
- Mejoramiento en los equipos de respuesta, incluyendo el aumento de radios de comunicación y la sustitución del Desfibrilador Externo Automático (DEA) existente, en cumplimiento de lineamientos normativos y fortalecimiento de la atención de emergencias de tipo cardiovascular.

Así mismo, la variación en las cantidades (aumento, disminución o inclusión de nuevos elementos) responde a un análisis técnico de consumo, necesidades reales de la sede y optimización de recursos, evidenciado en el comparativo entre las vigencias 2025 y 2026, donde:

- Se incrementan los insumos críticos de atención primaria.
- Se ajustan cantidades de elementos con menor uso.
- Se eliminan ítems no requeridos, dado que se cuenta con un buen número de existencias.
- Se incorporan elementos necesarios para mejorar la respuesta operativa, con el objetivo de evitar incidentes o accidentes mayores.

La compra de insumos para dotación de botiquines se justifica por varias razones fundamentales, que van desde el cumplimiento normativo hasta la protección de la vida y la salud de los trabajadores. Un botiquín dotado adecuadamente permite brindar los primeros auxilios de manera oportuna ante cualquier incidente o accidente que pueda ocurrir en el lugar de trabajo, antes de la llegada de personal médico especializado. Esto es crucial para: **(i)** salvar vidas, en casos de hemorragias severas, asfixia, paros cardíacos, entre otros, donde la actuación inmediata puede ser la diferencia entre la vida y la muerte; **(ii)** prevenir el empeoramiento de lesiones, pues una atención rápida y adecuada puede evitar que una lesión menor se convierta en una condición más grave; **(iii)** reducir el dolor y el sufrimiento, al aliviar el dolor y brindar confort al afectado mientras llega la ayuda profesional; y **(iv)** controlar y prevenir infecciones, gracias a la limpieza y desinfección de heridas con los elementos del botiquín.

Una atención oportuna puede reducir la necesidad de tratamientos médicos más complejos y costosos, así como los días de incapacidad laboral, lo que se traduce en un ahorro para la entidad en términos de costos directos e indirectos de los accidentes, por lo tanto la compra de botiquín para la seguridad y salud en el trabajo no es solo una obligación, sino una inversión fundamental en la seguridad, salud y bienestar de los trabajadores, lo que a su vez contribuye a un ambiente laboral más seguro, productivo y responsable.

La compra de materiales para emergencias tales como Megáfonos, radio teléfonos son recursos utilizados para la comunicación ante una emergencia, a diferencia de los teléfonos móviles o convencionales, operan en un sistema que es menos susceptible a fallos durante una emergencia, por ello se consideran herramientas vitales para la coordinación y la recepción de información, permitiendo las comunicación a larga distancia , sin dependencia de señales de internet o electricidad, indispensables para la seguridad, el orden y la evacuación y atención de heridos.}

En el caso de los radios, estos permiten la comunicación interna entre los brigadistas de las torres y puntos estratégicos como son almacén, parqueadero, entrada principal, jefe de brigada, e integrantes del grupo de SST y pisos donde se han presentado incidentes recurrentes.

Los megáfonos tienen como objetivo alertar al personal ante situaciones de emergencia que requieran la evacuación de las instalaciones, así como facilitar la transmisión de las indicaciones por los brigadistas asignados a cada torre, piso y zonas comunes durante el desarrollo de dichos eventos. La Dirección General cuenta con un sistema de alarma que constituye el eje principal del protocolo de evacuación. Sin embargo, con el propósito de fortalecer y complementar dicho sistema, se ha identificado la necesidad de incorporar megáfonos como herramienta de apoyo a la comunicación durante las emergencias. Esta necesidad se sustenta en las recomendaciones formuladas por los observadores en los simulacros realizados en vigencias anteriores.

La compra de cardio desfibriladores externos automáticos (DEA) constituye una medida esencial para la atención inmediata de emergencias médicas asociadas a eventos cardíacos súbitos. Estos dispositivos permiten analizar el ritmo cardíaco de una persona que ha sufrido un paro cardiorrespiratorio y, de ser necesario, administrar una descarga eléctrica controlada que puede restablecer el ritmo normal del corazón. A diferencia de otros equipos médicos que requieren personal especializado y condiciones hospitalarias, los DEA están diseñados para ser utilizados de manera

rápida y segura en escenarios de emergencia, incluso por personal no médico previamente capacitado. Su disponibilidad en espacios institucionales resulta fundamental para reducir los tiempos de respuesta ante emergencias, aumentar significativamente las probabilidades de supervivencia y fortalecer las condiciones de seguridad y atención inmediata de las personas que se encuentren en las instalaciones.

En relación con los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), es preciso señalar que la Dirección General del SENA cuenta actualmente con un (1) equipo DEA marca MINDRAY, modelo BeneHeart D1, fabricado por MINDRAY MEDICAL, serie 2010EBC-0005455-R1, registrado en el inventario institucional bajo el código FQ-79011707, adquirido en la vigencia 2017, el cual, tras nueve (9) años de operación, ha superado ampliamente la vida útil de sus componentes esenciales, que de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante es de aproximadamente cuatro (4) años y medio para la batería de litio y de entre tres (3) y cinco (5) años para los electrodos de desfibrilación. En consecuencia, si bien el equipo se encuentra físicamente en la sede, no es posible garantizar la entrega efectiva de la descarga eléctrica ante una emergencia real, dado que sus consumibles han duplicado el periodo máximo de vida útil certificado por el fabricante. Considerando que la naturaleza de este dispositivo exige un estándar de confiabilidad absoluto —puesto que su intervención se produce en situaciones donde la diferencia entre la vida y la muerte se mide en segundos—, mantener en servicio un equipo en estas condiciones constituye un riesgo inaceptable para la Entidad, lo que hace imperativa su sustitución.

Ahora bien, la Resolución 668 de 2022, expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., *"Por la cual se establecen los procedimientos administrativos, técnicos y operativos para la implementación de los Desfibriladores Externos Automáticos – DEA en Bogotá D.C."*, en su artículo 5, establece los lugares o escenarios que deben contar obligatoriamente con estos equipos. En efecto, el citado artículo dispone:

"Artículo 5. LUGARES O ESCENARIOS QUE DEBEN CONTAR OBLIGATORIAMENTE CON DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS – DEA. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, responsables de los siguientes lugares o escenarios con alta afluencia de público están obligados a garantizar en estos la dotación y accesibilidad de los DEA: (...) 15. Instituciones, establecimientos y centros de educación secundaria y superior, con aforo mínimo de 500, incluido personal docente, administrativo y estudiantes. (...)"

La Dirección General del SENA cuenta actualmente con 267 servidores públicos y aproximadamente 1.357 contratistas, para un total cercano a 1.624 personas con presencia permanente, además de un flujo diario aproximado de 300 visitantes, lo cual supera ampliamente el umbral de 500 personas establecido por la norma y sustenta la obligatoriedad de garantizar la dotación y accesibilidad del DEA en la sede.

En consecuencia, la adquisición de un (1) DEA nuevo resulta imperativa para sustituir el equipo existente cuyas condiciones no garantizan su operatividad confiable, dar cumplimiento a la normatividad distrital vigente y fortalecer la capacidad de respuesta institucional ante emergencias de origen cardiovascular.

Es importante precisar que, para la adquisición de este equipo dentro del contrato, se contempla la capacitación para su uso y manejo a nivel Nacional. Adicionalmente, dentro del Plan de Capacitación de Brigada se incluye un módulo de uso de DEA y Reanimación Cardiopulmonar (RCP), lo que permite fortalecer la capacidad de respuesta institucional para que no solo los brigadistas, sino también los funcionarios y contratistas interesados que deseen adquirir conocimientos para su correcta utilización, dado que todos actuamos como primer respondiente en caso de una emergencia que se llegase a presentar.

Una atención oportuna puede reducir la necesidad de tratamientos médicos más complejos y costosos, así como los días de incapacidad laboral, lo que se traduce en un ahorro para la entidad en términos de costos directos e indirectos de los accidentes, por lo tanto la compra de botiquín para la seguridad y salud en el trabajo no es solo una obligación, sino una inversión fundamental en la seguridad, salud y bienestar de los trabajadores, lo que a su vez contribuye a un ambiente laboral más seguro, productivo y responsable.

En consecuencia, resulta imperativo para el SENA dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 en consonancia con las disposiciones sobre seguridad en los establecimientos de trabajo y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, ya que los empleadores deben suministrar y acondicionar tanto los sitios como los equipos de trabajo, suministrar elementos para el cuidado integral de los trabajadores y controlar los diferentes factores de riesgo.

En virtud de lo anterior, el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General del SENA, elaboró e incluyó en su plan de compras el registro de esta necesidad para la vigencia 2026 y solicita adelantar un proceso de contratación a fin de contar con los botiquines y elementos disponibles en bodega para recambio, los cuales estarán dirigidos a los 267 servidores públicos y 1357 contratistas que se encuentran en la Dirección General, así como a visitantes en general.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras
42171917	1-2028-BS-04 Contratar la compra de materiales e insumos necesarios para la dotación de botiquines para la atención de emergencias requeridos en la Dirección General del Sena	Febrero	Febrero	30 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	20.600.000 COP	20.600.000 COP	No

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
42000000	**42310000**	**42312300**	**42312313**
Equipo Médico, Accesorios y suministros	Productos para el cuidado de heridas	Productos para limpiar la herida y desbridamiento	Soluciones de limpieza de heridas
39000000	**39110000**	**39111600**	**39111610**
Componentes, Accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación y artefactos	Linternas
42000000	**42310000**	**42311500**	**423111505**
Equipo Médico, Accesorios y suministros	Productos para el cuidado de heridas	Vendas y vendajes y productos relacionados	Vendajes o compresas para uso general
42000000	**42310000**	**42311500**	**42311503**
Equipo Médico, Accesorios y suministros	Productos para el cuidado de heridas	Vendas y vendajes y productos relacionados	Rodillos de vendaje
42000000	**42310000**	**42311500**	**42311505**
Equipo Médico, Accesorios y suministros	Productos para el cuidado de heridas	Vendas y vendajes y productos relacionados	Micropore 2.5 cm
42000000	**42310000**	**42311500**	**42311506**

Equipo Médico, Accesorios y suministros	Productos para el cuidado de heridas	Vendas y vendajes y productos relacionados	Vendas o compresas de compresión o presión
41000000	**41110000**	**41112200**	**41112213**
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medida de temperatura y calor	Termómetros de mano
42000000	**42290000**	**42291600**	**42291614**
Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos quirúrgicos	Instrumentos quirúrgicos de cortar y lazos y productos relacionados	Tijeras para uso quirúrgico
42000000	**42170000**	**42171900**	**42171917**
Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	Cajas o bolsas de almacenaje para servicios médicos de urgencia	Estuches o bolsas o accesorios de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
42000000	**42290000**	**42295400**	**42295407**
Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos quirúrgicos	Suministros quirúrgicos auxiliares	Máscaras para pacientes de uso quirúrgico
42000000	**421300000**	**42132200**	**42132203**
Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Telas y vestidos médicos	Guantes y accesorios médicos	Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos
24000000	**24110000**	**24111500**	**24111514**
Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipientes y almacenamiento	Bolsas	Bolsas Resellables con cierre Hermético
51000000	**51470000**	**51471900**	**51471900**
Productos farmacéuticos, incl. anticopnceptivos y vacunas	Antisépticos	Alcoholes Antisépticos	Alcoholes Antisépticos
43000000	**43190000**	**43191500**	**43191510**
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Dispositivos de comunicación personal	Radios de dos vías
52000000	**52160000**	**521615**	**52161533**
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	Megáfonos
42000000	**42170000**	**42172100**	**42172101**

Equipo Médico, Accesorios y suministros	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia	Desfibriladores externos automatizados aed o paletas duras

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

2. OBJETO

Contratar la compra de materiales e insumos necesarios para la dotación de botiquines para la atención de emergencias requeridos en la Dirección General del SENA.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

La dotación requerida contiene dos componentes con sus respectivas listas:

- Insumos para dotación de Botiquines: Componente A con su listado de insumos específicos, ante cualquier incidente o accidente que pueda ocurrir en el lugar de trabajo, antes de la llegada de personal médico especializado.
- Materiales para Emergencia: Componente B con su listado de elementos específicos utilizados para la comunicación en situaciones críticas siendo un complemento necesario a los insumos que se usan a la vez en condiciones de evacuación y atención de heridos.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Los proponentes interesados deben atender lo dispuesto en el **Anexo No. 1 Anexo Técnico** y presentar la oferta incluyendo la totalidad de los ítems solicitados, teniendo en cuenta el presupuesto establecido para el proceso:

a. La propuesta debe hacerse claramente discriminando el valor de cada producto e incluyendo dentro de éste toda clase de impuestos directos e indirectos, transporte, fluctuaciones de precios y todas aquellas erogaciones necesarias para el suministro de los elementos.

b. Los elementos suministrados deben ser originales, de primera calidad, libres de defectos o imperfecciones, además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas según su uso, de acuerdo con las normas de calidad del producto.

c. Los elementos susceptibles de vencimiento deberán tener como mínimo dos (2) años, al momento de su entrega, con el fin de garantizar su adecuada disponibilidad y reposición.

d. No se exige una marca en particular, no obstante, en la oferta deberá indicar la(s) marca(s) de los productos ofertados, garantizando que los bienes responden a las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad y que su oferta en el mercado tiene respaldo y servicio post venta en el país, en los casos que aplique.

e. Es necesario que el proveedor tenga la capacidad e idoneidad técnica, logística y operativa para realizar la entrega de elementos en las condiciones requeridas.

f. Los productos deben venir en su empaque original, debidamente sellados y en óptimas condiciones de conservación.

g. Los insumos médicos y/o dispositivos médicos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente en Colombia, incluyendo el Registro Sanitario expedido por el INVIMA, cuando aplique.

h. El proveedor debe garantizar la calidad, disponibilidad y continuidad en el suministro de los elementos, con el fin de atender futuras reposiciones que puedan requerirse.

i. La entrega y distribución de los bienes adquiridos será responsabilidad del contratista, conforme a los lugares y condiciones que determine la Entidad.

j. Los botiquines de primeros auxilios no deberán contener, bajo ninguna circunstancia, medicamentos ni elementos diferentes a los establecidos para el tipo de botiquín definido por la Entidad.

Los artículos objeto de compra están clasificados atendiendo su caracterización y oferta en el mercado, con las especificaciones exigidas como se describen a continuación:

A. Insumos para dotación de Botiquines:

TIPO MATERIALES	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Alcohol antiséptico al 70%	Tarro x Unidad de 60 ml	unidad	50
Solución salina 250 ml	Bolsa Unidad de 250cc	unidad	50
Linterna led recargable	Linterna De Mano práctica que emite luz de color blanco tipo LED, con un buen alcance de proyección, que sea de batería recargable	unidad	15
Micropore 2.5 cm	Es una cinta hipoalergénica que se adapta fácilmente a la superficie de la piel. Está diseñada para aplicaciones de larga duración, Color Piel 1” x 10 yds / 2,5cm x 9,14m	unidad	30
Vendas de algodón 3X5"	Venda de 3x5 yardas en Tela liviana, libre de impurezas y partículas extrañas, suave al tacto. Color Blanco, Olor inoloro	unidad	30

Venda elástica 2x5"	Venda elástica de 2¨x 5 YARDAS de hilo poliéster con hilo elástico, tejido uniforme, sin olor, libre de partículas extrañas presentación en rollos con ganchos sujetadores de metal	unidad	30
Vendas elásticas 3x5"	Venda elástica de 3¨x 5 YARDAS de hilo poliéster con hilo elástico, tejido uniforme, sin olor, libre de partículas extrañas presentación en rollos con ganchos sujetadores de metal	unidad	30
Vendas elásticas 5x5"	Venda elástica de 5¨x 5 YARDAS de hilo poliéster con hilo elástico, tejido uniforme, sin olor, libre de partículas extrañas presentación en rollos con ganchos sujetadores de metal	unidad	30
Tapabocas desechables	Caja x 50 máscara Facial termosellado está compuesta por 3 capas de tela no tejida y Su presentación de forma individual en empaque transparente	caja	30
Termómetro digital	termómetro por unidad con pantalla LCD digital fácil de leer. Precisión: +/-0,1°C/0,2°F Uso oral, axilar o rectal. Dispositivo sensible, de rápida lectura, resultados en 1 minuto. Respuesta rápida Muestra la temperatura en °C. Señal de alarma. Apagado automático Rango de medición: 32.0 - 42.0°C Batería de 1.55V del tamaño de un botón.	caja / unidad	20
Tijeras de trauma	tijeras en empaque individual con hoja en acero inoxidable y recubrimiento en fluoruro antiadherente que facilita su desinfección. Tiene mango en plástico Ideal para todo tipo de cortes, en especial ropa o materiales que obstruyan algún tipo de procedimiento en primeros auxilios	unidad	20
Maletín para Botiquín	Botiquín rojo morral tipo A, con correas para cargar en los hombros, ajustable de medidas 50x40x16 dotado.	unidad	10
Guantes de nitrilo Azul / transparente	**Talla= S -** DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS Guantes desechables no estériles fabricados en nitrilo, diseñados para proporcionar una barrera eficaz frente a agentes biológicos y químicos de baja peligrosidad. Ofrecen buena resistencia a perforación, alta sensibilidad táctil y ajuste anatómico. Adecuados para tareas que no requieren esterilidad. CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES Barrera biológica y química ligera, alta sensibilidad táctil, resistencia a perforación, ajuste ergonómico USO Y APLICACIÓN Labores de aseo, limpieza, atención básica en salud, laboratorios, manipulación de materiales, actividades de formación	Caja x 100 unidades	5

	PELIGRO QUE CONTROLA Contacto con agentes biológicos, fluidos corporales, químicos diluidos		
	Talla= M/L - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS Guantes desechables no estériles fabricados en nitrilo, diseñados para proporcionar una barrera eficaz frente a agentes biológicos y químicos de baja peligrosidad. Ofrecen buena resistencia a perforación, alta sensibilidad táctil y ajuste anatómico. Adecuados para tareas que no requieren esterilidad. CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES Barrera biológica y química ligera, alta sensibilidad táctil, resistencia a perforación, ajuste ergonómico USO Y APLICACIÓN Labores de aseo, limpieza, atención básica en salud, laboratorios, manipulación de materiales, actividades de formación PELIGRO QUE CONTROLA Contacto con agentes biológicos, fluidos corporales, químicos diluidos		10 (5 talla M y 5 talla L)
Bolsas Resellables con cierre Hermético	Bolsa con cierre hermético tipo Ziplock transparente de 14x8cm	paquete	200
Esparadrapo de tela	tela acetato 100%. Usado como material auxiliar en procesos de curación y otros. Ideal para asegurar o fijar gasas, apósitos y vendajes.	unidad	30

B. MATERIALES PARA EMERGENCIAS

TIPO MATERIALES	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Megáfono recargable	Potencia de 50W y alcance de hasta 600 metros, batería recargable, diseño compacto y portátil, que cuente con función de sirena y grabador de voz, puertos USB y Bluetooth, permitiéndote reproducir mensajes pregrabados con facilidad.	unidad	5
Radio Teléfono	Frecuencia: 400-470MHz Canal de almacenamiento: 16 Voltaje de funcionamiento: 3.7V Capacidad de la batería: 2800 MAh Li-ion Estabilidad de frecuencia: ± 2.5ppm Temperatura de trabajo: -20 ° C - + 60 ° C Resistencia de la antena: 50O Rango de uso: 3 km - 5 km Potencia de salida: =5W Distorsión de audio: =5% Sensibilidad: =0.20 µV	unidad	10

Cardio Desfibriladores	Desfibrilador completamente automático diseñado para analizar el ritmo del corazón y proporcionar automáticamente un choque sin intervención, si es necesario. El equipo debe tener una Guía del usuario de indicaciones de voz extensivas a través de la operación de la unidad CPR., así mismos baterías con buena automatización y Electrodos preconectados, de uso único, no polarizados, desechables, autoadhesivos con cable y conector para adultos y niños. Con vida útil de 10 años y de igual forma el proveedor del equipo deberá suministrar una capacitación, la cual se desarrollará en una única sesión, con una duración aproximada de una (1) a dos (2) horas. La modalidad propuesta podrá ser virtual o mixta. En modalidad virtual, se realizará a nivel nacional. En modalidad mixta, la jornada se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones de la Dirección General, con la participación de brigadistas, funcionarios y contratistas; adicionalmente, se habilitará conexión virtual para el resto del personal, con el fin de garantizar su acceso y cobertura.	unidad	1

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

En atención a la necesidad de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 705 de 2007, y con el propósito de asegurar la idoneidad de los bienes a suministrar, se establecen las siguientes condiciones de obligatorio cumplimiento, las cuales complementan el Anexo No. 1 Anexo Técnico con las especificaciones técnicas de cada ítem.

En cumplimiento de la caracterización técnica, los bienes a suministrar corresponden exclusivamente a materiales e insumos para la dotación de botiquines y atención de emergencias, agrupados en dos componentes: insumos para dotación de botiquines, y materiales para emergencias.

El incumplimiento de alguna de estas condiciones podrá ser causal de devolución de los bienes o de aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, por lo cual resulta indispensable que el proponente revise detalladamente las especificaciones técnicas y los requerimientos logísticos antes de presentar su oferta.

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, la relación de marcas comerciales para cada producto ofrecido, garantizando que los bienes responden a las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad y que cuentan con respaldo y servicio postventa en el país, en los casos que aplique. Asimismo, los insumos médicos y/o dispositivos médicos deberán acreditar el cumplimiento de las regulaciones sanitarias vigentes en Colombia, incluyendo Registro Sanitario INVIMA cuando corresponda. Los elementos susceptibles de vencimiento deberán contar con una vida útil mínima de dos (2) años a partir de la fecha de entrega, garantizando la disponibilidad para la reposición permanente de los botiquines. Todos los productos deberán entregarse en su empaque original, sellados y en perfectas condiciones, siendo estos factores verificables al momento de la recepción por parte del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General del SENA.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
16) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Cumplir con el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en el estudio previo, y en el Anexo No. 1 Anexo Técnico, de acuerdo con la propuesta aceptada por la Entidad.
2) Dar inicio al contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución de este.
3) Entregar la totalidad de los bienes adquiridos en el plazo y en el lugar establecido, objeto de la presente contratación.
4) El contratista deberá entregar los bienes debidamente identificados, garantizando su protección y rotulación.

5) Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los productos objeto de este contrato.
6) Cambiar los elementos, insumos o equipos cuando los mismos no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando existan defectos de fabricación, de diseño, o se encuentren usados o defectuosos; los mismos le serán devueltos al proveedor para que efectúe los cambios correspondientes, so pena de hacerle efectiva la garantía de calidad prevista en el contrato. En este evento, el contratista debe cambiar los bienes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, una vez informada la anomalía por parte del supervisor del contrato, para lo cual el contratista debe contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas por la Entidad.
7) Los productos ofertados por el proveedor deberán entregarse en las cantidades solicitadas, presentaciones y/o tamaños solicitados, so pena de ser rechazados por parte de la supervisión si no cumplen.
8) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el SENA, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
9) El contratista se obliga a cumplir las garantías de fábrica sobre cada uno de los materiales, insumos y equipos propuestos en su oferta.
10) Los equipos que requieran hoja de vida, reporte de mantenimiento, permisos de comercialización y declaración de importación deberán ser suministrados por el contratista, para llevar a cabo el cumplimiento normativo de los mismos.
11) Definir un cronograma de actividades al inicio de la ejecución contractual (máximo a los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio), en el cual se detallen las fechas y horarios de recepción de las órdenes de entrega de los insumos, elementos y equipos de emergencia al SENA.
12) El contratista debe transportar y entregar los elementos adquiridos en cumplimiento del objeto del contrato, en el plazo determinado en el cronograma y en el lugar establecido por el SENA, de manera directa o mediante empresa transportadora, pero en cualquier caso bajo su cuenta y riesgo, con el personal, equipos y logística idóneos para tal fin.
13) El contratista no podrá entregar los elementos contratados a ningún funcionario o contratista que no se encuentre autorizado por el supervisor del contrato.
14) Designar a una persona responsable de la gestión administrativa y/u operativa del contrato, que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio al SENA y resolver oportunamente (en un tiempo máximo de un (1) día hábil a la firma del acta de inicio) cualquier dificultad de carácter administrativo u operativa y de coordinación que se presente durante la ejecución del contrato.
15) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del supervisor designado.
16) Suscribir las actas de ingreso al almacén de la Dirección General, de acuerdo con las entregas correspondientes.
17) El personal que ingrese a las instalaciones del SENA deberá presentar identificación de la empresa y certificados de afiliación al sistema de seguridad social (EPS, AFP y ARL) en cumplimiento de la ejecución del contrato.
18) Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando haya lugar.
19) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato, a los documentos que hacen parte del proceso de contratación y a la oferta presentada por el contratista, que propenden por la correcta ejecución del objeto contractual.
20) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, el contratista es responsable de implementar las medidas de salud y seguridad en el trabajo a su interior; y en virtud de ello deberá bajo su exclusiva responsabilidad:

1. Cumplir con la realización de la autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) señalado por el Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1) y la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo. Por tanto, el proveedor deberá allegar el certificado de implementación del SG-SST, firmado por el Representante Legal y responsable del SG-SST y la evaluación de estándares mínimos del SG-SST, dentro los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
2. Así mismo el proveedor deberá aportar, dentro los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, fotocopia de cédula, certificado vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable del SG-SST.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

No aplica

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de DOS (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que supere el 31 de diciembre de 2026.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Dirección General del SENA ubicada en la Calle 57 No. 8-69 de Bogotá D.C.

Nota: La entrega de los elementos requeridos será en el almacén de la Dirección General ubicada en la Calle 57 No. 8-69 de Bogotá D.C.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	**100%**	El SENA cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato en un solo pago: Un único pago, correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega a satisfacción de la totalidad elementos contratados y se hayan surtido los respectivos trámites administrativos de entrega, presentación de factura conforme a los requerimientos de la DIAN, certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste cumplimiento del objeto contratado y recibido a satisfacción, la Certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003) y la formalización de la entrada de los elementos al almacén de la Dirección General del SENA. **NOTA 1:** Los pagos se realizarán por parte del SENA con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **NOTA 2: IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FÓRMULAS DE REAJUSTE**: El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive. **NOTA 3:** El pago debe ser avalado por el supervisor designado por el SENA de otra manera será improcedente el desembolso. **NOTA 4:** El pago se realizará a través de transferencia a la cuenta que indique el oferente mediante certificación de cuenta bancaria que debe anexar a su propuesta, con cargo al Registro Presupuestal una vez sean comprometidos los recursos.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	**X**		
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**			**Amortización**		**Requisito para el desembolso**
No aplica	No aplica			No aplica		No aplica

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	De acuerdo con el Manual de Supervisión SENA, el supervisor es el empleado público de la Entidad quien es designado para desarrollar las actividades de vigilancia, seguimiento y control del cumplimiento de un contrato o convenio tendiente a asegurar su correcta ejecución. Dicha función es inherente, obligatoria y complementaria a las funciones que debe cumplir el empleado público. Igualmente debe contar con la capacidad suficiente para vigilar el cumplimiento de los compromisos contractuales o convencionales y controlar el desarrollo operativo del contrato o convenio. Este supervisor actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión bajo el Código: GCCON-M-002 Versión 07 de octubre de 2025 y contará con un apoyo en la supervisión, igualmente designado por el Ordenador del Gasto. Este representará a la Entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo, y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones serán las que determine la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias. El supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual electrónico y lo que se archive en físico. Su designación se hará como quede consignado en las cláusulas contractuales.
En razón a lo anterior, el ordenador del gasto procederá con la designación de la Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo como supervisora del contrato, en virtud de su conocimiento transversal de los componentes que se deben desarrollar en el presente objeto contractual, quien verificará la correcta y oportuna ejecución del	

objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren, así como normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación. Esto con el propósito de garantizar el principio de libre concurrencia y transparencia en cada una de las actuaciones que conforman el presente proceso de selección, asegurando la elección de la oferta más favorable para la entidad y la efectiva satisfacción de la necesidad previamente identificada en los estudios previos.

Es importante señalar que si bien los bienes requeridos son de características técnicas uniformes y de común utilización los cuales estaban incorporados en el Acuerdo Marco de Precios Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, número CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01- 2021), (el cual tuvo vigencia hasta el pasado 1o de septiembre de 2025), la Ley 2069 de 2020 establece que cuando el valor de la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, se debe aplicar la modalidad de mínima cuantía. Esto se debe a que la norma operativa se centra exclusivamente en el valor de la contratación, independientemente del objeto contractual, lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios.

Así lo ha señalado la Agencia Nacional de Contratación Pública en concepto 101 de 2023, en el cual precisó que:

"Cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato, como norma especial"

La posición anterior se sustenta por la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023; en consecuencia, las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía: i) aplicar la regla general de mínima cuantía, ii) contratar con grandes almacenes o iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con Mipymes y grandes almacenes. Se advierte que cualquiera de las opciones a escoger debe ser justificada en los estudios previos por la entidad conforme al análisis del sector y la necesidad.

En el mismo sentido la Circular 3-2022-000044 de 2022, emitida por la Dirección Jurídica de la Entidad, se establece lo siguiente:

"(…)3.2. Modalidad de Selección de Mínima Cuantía

En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C– 105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente

"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato".

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso y de la entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable, toda vez que el presupuesto oficial estimado no supera el valor correspondiente a la mínima cuantía de la entidad, equivalente a $175.090.500

En efecto, el SENA a través de la Dirección Jurídica expidió la Circular 03-2026-000010 del 13 de enero de 2026 en la que se determinaron las *"Cuantías para la contratación pública del SENA - Vigencia 2026"* de acuerdo con el presupuesto asignado al SENA para la vigencia fiscal actual, por medio del Decreto 1477 de 2025 e internamente en el SENA por la Resolución No. 01-00001 de 2026, y teniendo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) fijado por el Gobierno Nacional el cual se estableció en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE., el valor de la mínima cuantía para la entidad será el equivale a $175.090.500.

Así las cosas, se concluye que el SENA debe adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta que este no supera el 10% de la mínima cuantía de la entidad.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme nacional colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.]

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($14.884.732) INCLUIDO IVA**, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Grupo de Gestión Administrativa adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "*Contratar la compra de materiales e insumos necesarios para la dotación de botiquines para la atención de emergencias requeridos en la Dirección General del SENA"* en donde se estimaron los valores techo de referencia, tal como se evidencia en el documento **Anexo No.2 Análisis económico del sector**, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto se encuentran descritas en **Anexo No.2 Análisis económico del Sector.**

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	36-02-00-001-0000 SENA GESTION GENERAL	$ 20.600.000,00
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
7226	2026-01-08	31-12-2026	202009 SECRETARIA GENERAL-SALUD OCUPACIONAL	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE	$ 20.600.000,00

NOTA: "El presupuesto oficial del proceso es de $14.884.732 IVA incluido, conforme al análisis económico del sector. El CDP fue expedido por $20.600.000 que corresponde a la disponibilidad presupuestal total aprobada, cuyo saldo no utilizado podrá ser liberado una vez celebrado el contrato

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por la totalidad de la oferta presentada, **al menor valor ofertado**, **siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes. El SENA establecerá el orden de escogencia de las ofertas teniendo como base el precio más bajo ofertado,** siempre que se encuentre en condiciones de mercado y no supere los precios de referencia por ítem ofertado resultantes del análisis del mercado.

Establecido esto, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo. En caso de que el oferente que haya presentado el precio más bajo ofertado no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y no sean subsanados por este, se procederá a evaluar a quien haya presentado el segundo (2do) menor precio, y así sucesivamente con los siguientes proponentes. La aceptación de la oferta se realizará de acuerdo con las propuestas que reciba el Servicio Nacional de Aprendizaje y la que resulte más favorable a los fines

de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva establecido por la Ley 1150 de 2007 y definido en la invitación pública.

5.1.1 Lotes

No aplica

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.4 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.5 Registro Único de Proponentes (RUP)

No aplica

5.2.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.7 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante

legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO No.3 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO No.3 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.8 Garantía de seriedad de la oferta

No aplica

5.2.1.9 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

5.2.2.1 Cumplimiento de características y anexo técnicos:

La Entidad verificará que los elementos solicitados contengan y cumplan las Especificaciones Técnicas solicitadas conforme a lo descrito *en el Anexo No. 1. Especificaciones técnicas de los bienes en adelante Anexo Técnico***,** de tal manera que la propuesta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las "Especificaciones técnicas" serán RECHAZADAS.

Para tal efecto, la propuesta debe ir acompañada del ***Formato No. 4. Cumplimiento de requisitos técnicos***, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, donde se declara que los bienes a suministrar cumplen las condiciones establecidas en el ***Anexo No. 1. Anexo Técnico***.

5.2.2.2 Experiencia:

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección o que incluya la *"adquisición o suministro de materiales e insumos necesarios para la dotación de botiquines para la atención de emergencias".*

En este sentido, para que el proponente sea declarado habilitado en el presente proceso de conformidad con el ***Formato No. 5 Experiencia del Proponente*****,** deberá aportar las certificaciones o actas de liquidación que allí relacione, sobre **mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos y/u órdenes de compra relacionados con el presente objeto contractual**, donde se evidencie que los mismos se hayan ejecutado al cien por ciento (100%), es decir terminados y/o liquidados para que sean tenidos en cuenta y, cuya sumatoria del valor de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial.

Los contratos que el proponente pretenda hacer valer deben haber sido suscritos individualmente, en consorcio o unión temporal, así mismo, el objeto debe tener relación directa con el objeto de la presente contratación.

Cada contrato y/u orden de compra acreditado se analizará por separado, la sumatoria del valor de estos, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado en el presente proceso; para contabilizar el valor de los contratos, se

tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de terminación.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, la información aportada por el proponente y con el fin de corroborarla, por lo cual, podrá solicitar los soportes que considere convenientes.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso, únicamente aclararla.

La no presentación o no subsanación, o si presentándola los documentos no se evidencian los requisitos señalados, generará el **RECHAZO** de la propuesta.

Sólo se deberá presentar información sobre **máximo tres (3) contratos y/u ordenes de compras**. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, la Entidad sólo tendrá en cuenta las tres (3) de mayor valor allegados dentro de la propuesta.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el presupuesto a certificar establecido, se calificará la propuesta como no hábil técnicamente y el proponente podrá subsanarla.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato y alcance del objeto
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año), o fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Nota 1: Los contratos que el proponente pretenda hacer valer pueden haberse suscrito individualmente, en consorcio o unión temporal.

Nota 2: En caso de contratos con particulares, se deberá aportar facturas, siempre y cuando cumplan con las formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige la presente Invitación Pública, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por el Contratante, de los cuales

se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Nota 3: Cuando el SENA en desarrollo de la verificación técnica, requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información tales como, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el SENA. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del SENA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que se acredite la experiencia en forma conjunta y que al menos uno de sus integrantes cumpla con el requisito descrito en las especificaciones objeto del presente proceso. En todo caso la sumatoria de la experiencia específica individual de los integrantes deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El SENA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Verificación de la experiencia habilitante para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia:

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la presente invitación pública de condiciones, mediante el diligenciamiento del FORMATO No. 5. EXPERIENCIA.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de Factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o
- Factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad del juramento.
- Detalle de los bienes objeto del contrato

La no presentación o no subsanación, o si presentándola los documentos no evidencian los requisitos señalados, generará el **RECHAZO** de la propuesta.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) promedio anual, correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) promedio anual correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.
- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMLMV de acuerdo con el año de suscripción del contrato.

El SENA no aceptará como documentos válidos para la acreditación de la experiencia los siguientes:

a. Auto certificaciones.
b. Subcontratos.

Nota 1. En el evento que los contratos presentados por los proponentes involucren bienes adicionales que no sean los solicitados por la Entidad, la certificación deberá reflejar el valor total correspondiente a los bienes solicitados por el SENA o similares en este proceso y este valor será el que se tendrá en cuenta para computar la experiencia.

Nota 2. En el evento que las certificaciones no contengan toda la información que permita su evaluación, dichas certificaciones no serán tenidas por la entidad.

Nota 3. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y con la respectiva traducción oficial en caso de ser procedente (En todo caso se deberá allegar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser sobre el mismo texto presentado).

Criterios diferenciales para MiPymes:

Las Mipymes, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 deberán anexar *"(…) certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación (…)*" con vigencia mínima de 30 días calendario, en el cual se constate la calidad de micro, pequeña o mediana empresa.

El inciso 1 del adicionado artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, estructuren también unas condiciones habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1) Tiempo de experiencia.
2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3) Índices de capacidad financiera.
4) Índices de capacidad organizacional.
5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior y con la finalidad de promover su participación dentro del presente proceso, las Mipymes podrán **aportar hasta 4 certificaciones de contratos terminados y/o liquidados** para que sean tenidos en cuenta, cuya sumatoria del valor de los contratos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Criterios diferenciales para personas con discapacidad: Las personas jurídicas con discapacidad según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, se definen como aquellas cuyas acciones, partes de interés o cuotas de participación en al menos un 50% sean propiedad o hayan pertenecido a personas con discapacidad al menos durante el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (cuando exista) donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y copia del certificado de existencia y representación legal. Lo mismo aplica para las personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo en la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Para su acreditación se deberá aportar certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal (cuando exista) donde se señale de forma detallada las personas con discapacidad que ocupan los cargos a nivel directivo. La certificación deberá relacionar nombre completo y el número de documento de identidad. Se deberá anexar copia del documento de identidad, copia del contrato de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes al sistema de seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. El inciso 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 0287 de 2026, establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, estructuren también unas condiciones habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1) Tiempo de experiencia.
2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3) Índices de capacidad financiera.
4) Índices de capacidad organizacional.
5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Por lo anterior y con la finalidad de promover su participación dentro del presente proceso, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrán aportar hasta 4 certificaciones de contratos terminados y/o liquidados para que sean tenidos en cuenta, cuya sumatoria del valor de los contratos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

5.2.3 De carácter financiero

5.2.3.1 Capacidad financiera

La Entidad no considera necesario verificar la capacidad financiera de los oferentes, de acuerdo con la forma de pago establecido en el presente objeto contractual, en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone, *"2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación."*

En este mismo sentido, el Manual de Modalidad de selección de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente, señala: *"La Entidad Estatal puede (discrecionalmente) exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. (…)".*

5.2.4 Oferta económica

La oferta económica deberá ser presentada y diligenciada única y exclusivamente en la plataforma SECOP II (no se debe cargar formato alguno), motivo por el cual, el oferente deberá ingresar en los campos previstos para tal fin todos los bienes que la entidad desea adquirir, por lo cual deberá diligenciar en la plataforma SECOP II:

Lista de artículos: En esta pregunta en la plataforma SECOP II, el oferente deberá indicar LOS PRECIOS OFERTADOS POR ÍTEM.

El oferente NO PUEDE sobrepasar los valores establecidos por la Entidad, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.** Estos valores deben incluir impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal y/o distrital de carácter legal, costos directos e indirectos. El oferente debe ofertar valor para todos y cada uno de los ítems señalados en la pregunta, por lo que será causal de rechazo de la oferta:

a. ofertar valores cero (0);
b. no ofertar algún ítem;
c. modificar cantidades y/o descripciones técnicas;
d. sobrepasar el valor unitario estimado por la entidad.

El proponente debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer. El SENA, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en la oferta económica.

El valor de la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, este debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato, personal idóneo y calificado, ejecutar todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

- El criterio para determinar el menor precio y la oferta más favorable para la Entidad será resultado de la sumatoria de todos los VALORES OFERTADOS POR EL PROPONENTE.

- Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no asumirá cifra alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que le corresponda.

- Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

- Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de estos, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

Verificación precios artificialmente bajos:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad aplicará el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente – Versión 2024.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO No.3 MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, por el término del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Nota 1. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se obliga a mantener vigentes las garantías a que se hace referencia, durante el plazo que demande la ejecución del contrato hasta su liquidación tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el SENA solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se vea reducido. Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el SENA exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3. Cuando el contratista incumpla la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA procederá a dar aplicación al procedimiento sancionatorio contractual consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. ACUERDOS COMERCIALES

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO

Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		S	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		**SI**	**N/A (sin umbral)**	NO	SI

10. ANEXOS

1. Anexo No. 1. Anexo Técnico
2. Anexo No. 2. Análisis económico del sector
3. Anexo No. 3. Matriz de Riesgos
4. Anexo No. 4. CDP 7226 del 26 de enero de 2026
5. Anexo No. 5. Cotizaciones
6. Anexo No. 6. Anexo a la invitación pública
7. Anexo No. 7. Evidencia de publicación en el PAA
8. Anexo No. 8. Anexo al contrato o aceptación de oferta.
9. Anexo No. 9. Formato Consulta de existencia de bienes en Kárdex
10. Formato No. 1. Carta de presentación de la oferta
11. Formato No. 2. Constitución de proponente plural
12. Formato No. 3. Certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona jurídica/natural.
13. Formato No. 4. Cumplimiento de requisitos técnicos
14. Formato No. 5 Experiencia del proponente
15. Formato No. 6. Acreditación criterios de desempate

El presente documento se suscribe el 04 de mayo de 2026.

GARCIA CANO
MANUELA
VALENTINA

MANUELA VALENTINA GARCIA CANO
Secretaria General

Elaboró: Valentina Henao Delgado – Contratista Gestión Administrativa.
Revisó componente jurídico: David Ricardo Pinzón Cepeda – Contratista Asesor Secretaría General
Revisó componente técnico: Tannia Rojas González– Contratista Salud y Seguridad en el Trabajo
Revisó componente económico: Jadir Leonardo Alarcón Guzmán – Contratista Gestión Administrativa.
Vo. Bo: Delka Patricia Ortiz Cortázar – Coordinadora Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo